

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

CHINAMECA, VER.





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>223</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>225</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>227</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	227
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	227
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>234</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	234
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	235
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>238</b>
5.1. Observaciones.....	238
5.2. Recomendaciones.....	261
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	266
5.4. Dictamen .....	266



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones..

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$61,411,501.59	\$61,403,007.63
Muestra Auditada	49,129,201.27	48,214,833.66
Representatividad de la muestra	80.00%	78.52%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$26,149,675.32	67
Muestra Auditada	16,653,971.92	19
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>64%</b>	<b>28%</b>

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.



### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### **Normatividad de Ámbito Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.

- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$46,302,686.73 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,711,182.24	\$2,060,876.15
Derechos	2,194,240.20	1,763,198.47
Productos	0.00	193,116.89
Aprovechamientos	33,886.56	47,970.67
Participaciones y Aportaciones	42,363,377.80	49,845,259.71
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	6,550,000.00
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	951,079.70
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$46,302,686.80</b>	<b>\$61,411,501.59</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$16,823,322.96	\$18,422,245.66
Materiales y Suministros	1,476,711.36	4,065,465.50
Servicios Generales	6,579,699.84	9,790,480.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	99,999.96	521,076.54
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,166,424.80	266,661.18
Inversión Pública	17,806,527.88	26,156,277.46
Deuda Pública	1,350,000.00	2,180,800.89
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$46,302,686.80</b>	<b>\$61,403,007.63</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$8,493.96</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

Nota: El importe reportado en el Estado Analítico de Ingresos, en el concepto de Recaudado es por \$60,795,949.59, existe una diferencia con el Devengado de \$615,552.00, en el concepto de Participaciones y Aportaciones.



De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$15,550,124.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$9,699,999.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF**

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,144,007.59
Agua y Saneamiento (Drenaje)	3,566,744.44
Caminos Rurales	1,123,973.48
Educación	2,154,640.30
Electrificación	2,292,240.86
Equipamiento Urbano	74,515.45
Infraestructura Productiva Rural	311,907.97
Urbanización Municipal	1,000,000.00
Vivienda	3,882,093.91
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,550,124.00</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$600,000.00
Bienes Muebles	712,668.95
Caminos Rurales	1,004,755.36
Deuda Pública	1,063,574.56
Equipamiento Urbano	155,126.84
Estudios	8,949.86
Fortalecimiento Municipal	1,827,531.62
Infraestructura Productiva Rural	181,558.06
Planeación Municipal	150,000.00
Protección y Preservación Ecológica	341,736.00
Seguridad Pública Municipal	2,601,700.46
Urbanización Municipal	1,052,397.29
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,699,999.00</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	8
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	6
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	3	2
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>16</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

#### Observación Número: FM-059/2018/001 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por las Entidades que abajo se citan, carecen del soporte documental de su aplicación además, en lo que refiere a los apoyos otorgados por la Secretaría de Protección Civil, no fueron cuantificados ni registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Donativos registrados contablemente, sin evidencia de su aplicación.

<u>ENTIDAD</u> <u>DONANTE</u>	<u>FECHA</u> <u>OFICIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
PEMEX	06/06/18	Acuerdo DG/JODG/0058/2018 con ficha GRDS/DE/076/2018	40,000 lts gasolina 20,000 lts diésel	\$1,058,748.00
			TOTAL	\$1,058,748.00

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron reporte del primer trimestre de 2018 remitido a PEMEX, sin embargo, no presentaron constancia de presentación del segundo reporte e informe final, cabe mencionar que, según Contrato de donación de fecha 06 de junio de 2018, se establece un periodo de 12 meses para el retiro y aplicación de los productos donados y un plazo máximo de hasta 90 días naturales a partir de que haya transcurrido el plazo anterior, para presentar la documentación comprobatoria de la aplicación de la donación; por lo anterior, el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda y dar el seguimiento oportuno, a fin de que los recursos por los donativos recibidos, sean aplicados en estricto cumplimiento al Contrato firmado.

**Observación Número: FM-059/2018/003 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2018, por concepto de cuotas por \$1,063,773.90, aportaciones por \$1,639,812.42 y recargos por \$280,324.32 lo que suma un monto total de \$2,983,910.64, correspondientes a los periodos de enero a diciembre de los ejercicios 2017 y 2018; además, no ha remitido a dicho Instituto, el presupuesto de egresos y la plantilla de personal de los ejercicios 2015 a 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, existe un saldo pendiente de enterar a dicho Instituto por un monto de \$1,315,526.81, mismo que se encuentra registrado en las cuentas contables 2.1.1.1.04 Seguridad social por pagar a corto plazo y 2.1.1.7.02.01 IPE.

**Observación Número: FM-059/2018/004 ADM**

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7.01.01 ISR Retención sueldos y salarios, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$8,973,496.11; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

**Observación Número: FM-059/2018/005 ADM**

Según registros contables al 31 de diciembre de 2018, existen un saldo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$1,649,947.42; proveniente de ejercicios anteriores, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-059/2018/010 ADM**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción No. 115 "Obligaciones Financieras", sin embargo presenta la inconsistencia que abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 183, 189, 208 y 209 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, 27 fracciones III y XVIII y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria: Santander cuenta número 18-00006279-8.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
EG20180630000050	13/06/18	Ch-24 1er pago parcial sindicato expediente H-57/2017	\$300,000.00
EG20180731000259	05/07/18	Ch-28 2º pago parcial sindicato expediente H-57/2017	300,000.00
EG20181231000397	31/12/18	Ch caja, 3er pago parcial sindicato expediente H-57/2017	300,000.00
EG20181231000399	31/12/18	Ch caja, 4º pago parcial sindicato expediente H-57/2017	102,231.62
		TOTAL	\$1,002,231.62

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

No presentaron:

- c) Convenio celebrado de conformidad entre las partes y que este mismo haya sido presentado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como la sentencia definitiva, dando como finiquitada la resolución de pago o cierre del expediente.

**Observación Número: FM-059/2018/012 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 134 “Servicios para movimiento y acomodo de residuos sólidos”, por \$341,736.00; sin embargo, no presentaron evidencia de los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No. TRANSFERENCIA

<u>BANCARIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
9213	13/12/18	Servicios para movimiento y acomodo de residuos Sólidos, del 08/08/18 al 15/11/18.	\$341,736.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron como evidencia de los trabajos realizados, un reporte fotográfico que carece del período y descripción de los trabajos y no cuenta con la firma de los funcionarios responsables, además, el gasto no está controlado o identificado mediante el uso de bitácoras u otro instrumento de control.

**Observación Número: FM-059/2018/014 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos, adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Materiales de construcción	octubre-noviembre	\$177,586.20
Servicios para movimiento y acomodo de residuos sólidos	agosto-noviembre	294,600.00
Adquisición de luminarias y balastras	marzo-diciembre	429,660.14

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, los Proveedores, y prestador del servicio a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no se tiene certeza de que se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable, por lo que no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de Acta de Nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.



## OBSERVACIONES GENERALES

### **Observación Número: FM-059/2018/015 ADM**

Derivado de la revisión efectuada a los portales electrónicos, se comprobó que la página de internet oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la Información Financiera como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 segundo párrafo, 56, 58, 67 último párrafo, 68 último párrafo, 75, 76, 78 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Observación Número: FM-059/2018/017 ADM**

El Ente Fiscalizable no publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Plan Municipal de Desarrollo, dentro de un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de la toma de posesión; toda vez que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 224 de fecha 5 de junio de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave y 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **Observación Número: FM-059/2018/018 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- b) De la cuenta bancaria Santander, S.A. número 18-00007290-0, Remanente FAFM 2014, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a junio y agosto de 2018.

**Observación Número: FM-059/2018/019 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones según el total de egresos reportado en Estados Financieros por \$59,083,347.12, cuyas órdenes de pago presentadas, carecen de la firma de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-059/2018/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300590032
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la red de drenaje sanitario (1° Etapa) en la calle ampliación Murillo Vidal y calle Ignacio Zaragoza en cabecera municipal en Municipio de Chinameca, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,118,402.97 <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la red de drenaje sanitario (1° Etapa) en la calle ampliación Murillo Vidal y calle Ignacio Zaragoza, considerando la construcción de una fosa de oxidación, con trabajos de ampliación de red de drenaje sanitario, pozos de visita y obra complementaria.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “REHABILITACIÓN” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas; sin embargo, de acuerdo a los conceptos ejecutados en finiquito de obra, no se observan trabajos de rehabilitación, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la etapa de solventación en la sede del Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz, se tiene que existe contrato de obra, estimaciones 1, 2 y 3 final con números generadores, los cuales carecen de croquis de ubicación; finiquito de obra por un monto de \$2,118,402.97, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, en la Sede Legislativa presentan validación de la obra ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la cual fue compulsada ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), mediante oficio No. OFS/AEFCP/03103/12/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, obteniendo respuesta de la misma con oficio No. FOPE09/CAEV/DG/UP/05-01/0010/2020 de fecha 09 de enero de 2020, firmado por el Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), mediante el cual hace llegar la documentación presentada por la Jefa del Departamento de Enlace Regional, donde presenta la relatoría de lo encontrado, en el cual señalan lo siguiente: *“Se confirma que este Departamento de Enlace Regional a través de su Oficina de Validación de Proyectos Municipales, EMITIÓ LA VALIDACIÓN 758 con oficio No. FOPE09/CAEV/DG/DER/01-07/OVPM/2019/143 de fecha 28 de febrero de 2019. Se tiene información del pago a través de nuestra Sección de Ingresos, con la emisión de factura por concepto de validación en fecha 11 de octubre de 2019: sin embargo, el H. Ayuntamiento de Chinameca, no ha concluido el trámite ante la Oficina de Validaciones, contándose aún con el Oficio de Validación Original en poder de esta Comisión”*, por lo que se detecta que el proyecto ya está validado resolviendo el faltante de este trámite; además presentan oficio número SINDI-07/08B/2019, dirigido a la Coordinadora del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, relativo a la solicitud del permiso de descarga ante la CONAGUA, por lo que se procedió a solicitar información ante la Dependencia ya mencionada mediante el oficio No. OFS/AEFCP/03105/12/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019 para conocer la situación administrativa del trámite y saber el status que guarda la solicitud ingresada a la Comisión; obteniendo respuesta de la misma con oficio No. B00.805.02.-0020/2020 de fecha 13 de enero de 2020, en la cual se indicó para la obra que nos refiere, que *“con fecha 10 de diciembre de 2019 el Municipio de Chinameca presentó el trámite relacionado con el permiso de descarga de aguas residuales y zona federal generada con el número de expediente VER-O-1173-10-12-19, mismo que se encuentra en análisis técnico”*; derivado de lo anterior, al encontrarse sin concluir el trámite no se considera para el desahogo del monto observado; además, no presentan proyecto ejecutivo, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado;

asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones, carecen de croquis de ubicación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Amelia Jiménez Solá, Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el 3 del mes de julio de 2019, en conjunto con el Ciudadano Juan Carlos Díaz Fernández, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 15/OP/2019, ubicando las coordenadas de localización 18.028020 latitud norte, -94.671880 longitud oeste, en la localidad de Chinameca, en el Municipio de Chinameca, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, se encuentra descargando a cielo abierto después de pasar por una fosa de oxidación y encontrándose en trámite el permiso de descarga ante la CONAGUA; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas y la ocupación de terrenos federales/utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que descarga aguas residuales contaminando el suelo, subsuelo y mantos acuíferos, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,118,402.97 (Dos millones ciento dieciocho mil cuatrocientos dos pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-059/2018/003 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2018300590044</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas agrícola en la localidad de La Palma del Municipio de Chinameca, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$311,907.97
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$311,907.97
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren de acuerdo al proyecto ejecutivo a la rehabilitación de calles en la localidad de La Palma, el desarrollo del proyecto contempla rastreo y cuneteo de 1.39 km y la operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento de 881.40 m<sup>3</sup> en las calles Juan de la Barrera, Agustín Melgar, Fernando Montes de Oca, Vicente Suárez, Juan Escutia y la principal 16 de septiembre.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega–Recepción del Contratista al Ente y del Ente al Comité de Contraloría Social; sin encontrar no se encontraron hallazgos significativos.

El Ciudadano Mauricio Alejandro Contreras García, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el 3 del mes de julio de 2019, en conjunto con el Ciudadano Mario Aurelio Martínez Guzmán, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 15/OP/2019, ubicando las coordenadas de localización 18.044910 latitud norte, -94.711980 longitud oeste, en la localidad de La Palma, en el Municipio de Chinameca, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, el revestimiento se ejecutó únicamente en la calle 16 de Septiembre, del cadenamiento 0+000.00 al 0+418.90, faltando las 5 calles restantes, hecho que se asienta en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Operación de tendido, conformación y afinamiento...”, “Acarreo en camión 1er kilómetro...” y “Acarreo en camión km subsecuente...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PAGO IMPROCEDENTE en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M3	881.40	54.46	826.94	\$82.42	\$68,156.39
Acarreo en camión 1er kilómetro de material para revestimiento, en camino plano pavimentado, no incluye: carga a camión. (SIC)	M3	881.40	54.46	826.94	\$36.20	\$29,935.23
Acarreo en camión kilómetros subsecuentes de material para revestimiento en camino plano pavimentado, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	4,583.28	206.94	4,376.34	\$8.94	\$39,124.48
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$137,216.10</b>
<b>IVA</b>						<b>\$21,954.58</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$159,170.68</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$159,170.68 (Ciento cincuenta y nueve mil ciento setenta pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-059/2018/006 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2018300590124
<b>Descripción del Servicio:</b> Pago de Auditoría 2018	<b>Monto ejercido:</b> \$600,000.00  <b>Monto contratado Auditoría Financiera:</b> \$300,000.00 <b>Monto contratado Auditoría Técnica:</b> \$300,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**GENERALES:**

Se identificó que existen dos contratos del servicio, uno correspondiente al pago de Auditoría Financiera por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y el otro al pago de Auditoría Técnica por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), en este caso, solo se revisa el gasto destinado a la auditoría técnica.

Los trabajos de la auditoría técnica a la obra pública se refieren al ejercicio presupuestal 2018 del Ente Fiscalizable por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato del servicio, facturas y pólizas de pago; en la fase de solventación ante el Órgano y en la Sede Legislativa presentaron oficio no. 081/2019 de fecha 05 de agosto de 2019 firmado por el Contralor Municipal, en donde notifican al despacho de auditoría atender la observación con las manifestaciones que considere pertinentes; oficio no.168/2018 y oficio no. 166/2018 de fecha 25 de julio de 2018, firmado por el Presidente Municipal, referente a la contratación del servicio; oficio IAN-TEC/2018/CHINAMECA/SOPORTEAUDITORIA de fecha 21 de marzo de 2019 firmado por el Responsable Técnico del Despacho, referente a la entrega de la documentación soporte del pago de auditoría; informe de resultados de la auditoría a la Cuenta Pública 2018; contrato del servicio por un monto de \$300,000.00; Acta de Sesión de Cabildo de fecha 26 de junio de 2018 en donde se aprueba la contratación del Despacho de Contadores para la Auditoría Financiera a la Cuenta Pública 2018; de la comprobación del gasto presentan pólizas de solicitud, de recepción y de orden de pago, así como facturas correspondientes a los pagos de auditoría; oficio no. IAN-TEC/2018/CHINAMECA/ENLACE001 de fecha 01 de agosto de 2018, en donde se notifica al Presidente Municipal que se inician los trabajos

de auditoría; Acta Circunstanciada de la Primera Reunión de Trabajo de Planeación de la Auditoría Técnica; Primera Muestra de Auditoría Técnica; oficio no. IAN-TEC/CHINAMECA/PLANEACION001 de fecha 13 de diciembre de 2017, referente a la etapa de Planeación del Ejercicio Fiscal 2018; documento de cómo realizar los archivos digitales; oficio no. 280/2018 de fecha 13 de diciembre en el que responden a la solicitud de información pedida por el Despacho Externo; oficio s/n de fecha 18 de diciembre de 2018 referente a la primera entrega correspondiente a la etapa de Planeación y Acta Circunstanciada de Reunión de Trabajo; muestra de auditoría Técnica; Acta de inicio de Auditoría; oficios de correcciones y entrega complementaria por el Despacho y oficio de entrega final de la Auditoría Técnica, documentación que no justifica el señalamiento; asimismo, prevalece la falta de términos de referencia, presupuesto total, análisis de precios unitarios, finiquito del servicio y Acta de Entrega-Recepción al Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presenta incompleta, no presentaron términos de referencia, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada y finiquito del servicio, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1 fracción V y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto pagado en el servicio resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al pago de Auditoría Técnica.

Asimismo, de las 18 obras auditadas que conforman la muestra de auditoría se detecta que para las obras 2018300590036, 2018300590044, 2018300590052, 2018300590057, 2018300590201 y 2018300590202 presentan documentación comprobatoria inconsistente e insuficiente que difiere con el resultado de la inspección física realizada por el Órgano; resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$100,000.02 (Cien mil pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde a la suma de lo pagado por las seis obras revisadas por el Despacho externo de Auditoría por un valor de \$16,666.67 (Dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., cada una, y que cuentan con documentación comprobatoria inconsistente y de mala calidad, observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apejó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.



La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos y si se cumplió con la Entrega-Recepción.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio; en específico términos de referencia, estimaciones y finiquito del servicio, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente a lo anterior, existe un pago por documentación comprobatoria insuficiente e inconsistente, en específico referente a las obras 2018300590036, 2018300590044, 2018300590052, 2018300590057, 2018300590201 y 2018300590202 por la cantidad de \$100,000.02 (Cien mil pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por la inconsistencia e insuficiencia de la documentación comprobatoria.

### RECURSOS FISCALES

<b>Observación Número:</b> TM-059/2018/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300590201
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de Pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Galeana, en la localidad de la Tina en el Municipio de Chinameca, Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,680,217.48  <b>Monto contratado:</b> \$2,680,217.43
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Galeana en la localidad de la Tina, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario incluyendo tubería para alcantarillado sanitario, 9 pozos de visita, 20 registros; 541 metros lineales de guarniciones con su respectiva pintura, banqueta de concreto hecho en obra y pavimento de concreto hecho en obra.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato de obra careciendo de la firma del Síndico y finiquito de obra, en la fase de solventación ante el Órgano presentaron permiso de construcción, constancia de uso de suelo y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, en la Sede Legislativa presentaron presenten factibilidad de obra de fecha 20 de diciembre de 2018, firmada por la Jefa de la Oficina CAEV Chinameca, la cual fue compulsada ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), mediante oficio No. OFS/AEFCP/03103/12/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, obteniendo respuesta de la misma con oficio No. FOPE09/CAEV/DG/UP/05-01/0010/2020 de fecha 09 de enero de 2020, signado por el Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), mediante el cual hace llegar la documentación presentada por la Jefa del Departamento de Enlace Regional, donde presenta la relatoría de lo encontrado, en el cual señalan que en el Oficio no. FOPE09/CAEV/DG/00-CH/2018/115 de fecha 20 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina Operadora de Chinameca que la obra es *totalmente factible* para el desarrollo de la localidad; por otra parte presentan oficio no. SINDI-07/08BA/2019 de fecha 08 de agosto de 2019, firmado por la Sindica Única Municipal, dirigido a la Coordinadora del Organismo de Cuenca Golfo Centro, en el cual hace entrega de documentación relativa a las solicitudes de permiso de descarga CONAGUA-01-001, CONAGUA-02-006 y CONAGUA-02-002; soportada con solicitud única de servicios hídricos, solicitudes de permiso de descarga no. CONAGUA-01-001 relativas a tres descargas en diversas calles y colonias; solicitud de servicio no. CNA-01-006 de concesión para la ocupación de terrenos federales; solicitudes de permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica no. CONAGUA-02-002 relativas varias calles en varias colonias; oficio de conocimiento y aceptación de obligaciones fiscales por parte del usuario como parte de la solicitud de concesión o asignación y permisos de descarga; por lo anterior se procedió a solicitar información ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el oficio No. OFS/AEFCP/03105/12/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019 para conocer la situación administrativa del trámite de la solicitud ingresada a la Comisión; obteniendo respuesta de la misma con oficio No. B00.805.02.-0020/2020 de fecha 13 de enero de 2020, en la cual se indicó para la obra que nos refiere, que *“con fecha 08 de agosto de 2018, el Municipio de Chinameca, Ver., presentó promociones relativas al permiso de descarga de aguas residuales en beneficio de la localidad de La Tina; del análisis, se le comunicó que es necesario integrar debidamente el expediente, ya que tiene deficiencias”*; derivado de lo anterior, no se puede considerar para el descargo de lo observado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dentro de los trabajos que conforman la obra se incluye una partida de “Rehabilitación de drenaje sanitario”, la cual se encuentra operando, sin embargo, descarga a cielo abierto a un cauce, por lo tanto requiere de permiso de descarga por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que nos permita validar la correcta operatividad de la obra; por lo que se observa la cantidad correspondiente a la misma partida por un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$465,636.18 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

El Ciudadano Mauricio Alejandro Contreras García, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el 4 del mes de julio de 2019, en conjunto con el Ciudadano Mario Aurelio Martínez Guzmán, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 15/OP/2019, ubicando las coordenadas de localización 18.008610 latitud norte, -94.678970 longitud oeste, en la localidad de La Tina, en el Municipio de Chinameca, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no aporta elementos que justifiquen la observación, prevalece la situación física como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que el drenaje sanitario descarga a cielo abierto a un cauce natural, como se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas; en específico permiso de descarga emitido por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$465,636.18 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**Observación Número: TM-059/2018/009 ADM**

**Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa**

En 5 obras de 18 revisadas, se identificó que en las número 2018300590035, 2018300590038, 2018300590052, 2018300590057 y 2018300590204, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para los recursos de origen Estatal con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

**Observación Número: TM-059/2018/010 ADM**

**Descripción: Situación Física**

De las 18 obras revisadas, se identificaron que las número 2018300590008, 2018300590010, 2018300590026, 2018300590036, 2018300590044, 2018300590052, 2018300590057, 2018300590105, 2018300590202, 2018300590301 y 2018300590401, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018300590022, 2018300590035, 2018300590038, 2018300590041 y 2018300590204; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para los recursos de origen Estatal con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018300590022	Rehabilitación de pozo profundo de agua potable en la colonia Los Aztecas del Municipio de Chinameca, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, no se encuentra ejecutada la colocación de malla ciclón calibre 11, ni el transformador de 15KVA, como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 3 de julio de 2019, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su conclusión y correcta operatividad.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018300590035	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle 5 de mayo entre la calle Manuel Patrón colonia La Ceiba del Municipio de Chinameca, Veracruz, en la localidad de Chinameca.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, conforme se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 4 de julio de 2019, no se trata de una rehabilitación, sino de una construcción, la cual opera sin contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz de Chinameca, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno, para la realización del trámite correspondiente.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018300590038	Ampliación de red de drenaje sanitario en la calle Zeferino Salas entre 5 de Febrero colonia El Arenal del Municipio de Chinameca, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, a pesar de operar carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz de Chinameca, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para la realización del trámite correspondiente.

**Número de obra**

**Descripción**

2018300590041

Construcción de techado en área de educación física en la escuela Telebachillerato Chacalapa. Clave:30ETH07180 en la localidad de Chacalapa del Municipio de Chinameca, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, la obra carece de trabajos de electricidad tales como centro de cargas, salida eléctrica de iluminación para lámpara y salida eléctrica de contacto dúplex, conforme se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 4 de julio de 2019, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su conclusión y correcta operatividad.

**Número de obra**

**Descripción**

2018300590204

Construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas del Km 0+000.00 al km 0+120.00, rehabilitación de red de drenaje sanitario, rehabilitación de red de agua potable en el callejón Trolle, en la cabecera municipal

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR conforme se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 3 de julio de 2019, se introdujo el drenaje sanitario, el cual opera sin contar con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz de Chinameca, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para la realización del trámite correspondiente.

**Observación Número: TM-059/2018/011 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$26,765,227.32 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos; para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$435,000.00	\$220,400.00	\$3,480,000.00	\$2,610,000.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 65 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$26,072,590.43, encontrando lo siguiente:

- 52 obras y servicios por Adjudicación Directa.
- 13 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 65 contratos se adjudicaron 47 a solo 9 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

Ingeniería y Proyectos Industriales Oro, S.A. de C.V. con adjudicación de 8 contratos por un monto total de \$1,809,052.09.

Ramírez Tadeo Teresa de Jesús con adjudicación de 8 contratos por un monto total de \$3,709,271.13.

Fátima Hernández Juárez con adjudicación de 8 contratos por un monto total de \$2,704,670.78.

Agustín Ruiz Patraca con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$718,910.26.

Vianey Salvador Hernández con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$843,868.35.

Reyes García Víctor Manuel con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$5,547,362.37.

Juan Alejandro Climaco Martínez con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$345,000.00.

Pluralidad en Construcciones, S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$397,007.67.

Grupo Constructor Jares, S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,408,646.76.

Resultando que, los Servidores y/o ex Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES**

**Observación Número: DE-059/2018/001 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, así como sus correspondientes pagos de intereses y gastos de deuda, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Emisión bursátil	05/12/2008	Crédito \$3,207,031.71	2.2.3.1.01	2.2.3.1.02
			Intereses \$255,518.16	5.4.1.1.01.02	5.4.1.1.02.02
			Gastos de Deuda 14,473.38	Sin registro	5.4.3.1.02

Así mismo, la cuenta 2.2.3.3.01 Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Ordinaria presenta un saldo al 31 de diciembre de \$53,167.99, sin que el Ente Fiscalizable haya presentado el soporte documental que ampare el citado saldo; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: DE-059/2018/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2018, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2018, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión bursátil	Tenedores bursátiles	\$3,207,031.71	\$3,123,166.05	\$0.00

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre de 2018.

**Observación Número: DE-059/2018/003 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$104,017.87	\$1,050,767.65
			Intereses de Deuda	255,518.16	127,801.62
			Gastos de Deuda	14,473.38	0.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 3**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-059/2018/001**

Integrar los expedientes que contengan toda documentación de conformidad con las Reglas o convenios celebrados, que demuestre la correcta aplicación de los donativos recibidos por el Ente Fiscalizable por parte de las Dependencias Federales y/o Estatales; asimismo, deben ser reconocidos en la contabilidad de conformidad con las reglas de registro y valoración que señala la Ley General de Contabilidad.

**Recomendación Número: RM-059/2018/002**

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en el pago de estimaciones de las obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

**Recomendación Número: RM-059/2018/003**

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

**Recomendación Número: RM-059/2018/004**

La información financiera generada y presentada por el Ente Fiscalizable, mostró saldos no ejercidos o remanentes en los Fondos y Programas que se relacionan, generados en ejercicios anteriores a 2018; por lo que el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda y dar el seguimiento oportuno, a fin de que los recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios y en apego al artículo transitorio séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.

- FORTAMUNDF ejercicio 2014

**Recomendación Número: RM-059/2018/005**

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones en materia de difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

**Recomendación Número: RM-059/2018/006**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información que fue requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-059/2018/007**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-059/2018/008**

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-059/2018/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-059/2018/002**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

**Recomendación Número: RT-059/2018/003**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-059/2018/004**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-059/2018/005**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-059/2018/006**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**Recomendación Número: RDE-059/2018/001**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

**Recomendación Número: RDE-059/2018/002**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Chinameca, Ver.**, que a continuación se señalan:



- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$3,043,209.83 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-059/2018/001 DAÑ	\$2,118,402.97
2	TM-059/2018/003 DAÑ	159,170.68
3	TM-059/2018/006 DAÑ	300,000.00
4	TM-059/2018/007 DAÑ	465,636.18
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,043,209.83</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**